

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contegan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 peset. s.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7536

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 14 y 15 de Abril)

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el dia 15 en el vapor «Miramar»

Harina	37.500 kilogramos
Maiz.	6.000 id.
Ganado vacuno (4 cabezas).	3.200 id.
Ganado lanar (27 cabezas) .	540 id.

Llegadas de Valencia el dia 16 en el vapor «Bellver»

Harina	58.000 kilogramos
Trigo.	6.000 id.
Arroz.	58.277 id.

Llegadas de Barcelona el dia de hoy en el vapor «Jaime II»

Harina.	60.380 kilogramos
Trigo.	2.000 id.
Maiz.	12.500 id.

Palma 17 de Abril de 1915.

EL GOBERNADOR,
Ignacio Martinez de Campos

Núm. 856

Minas.—Durante el segundo semestre del próximo pasado año han sido caducadas las minas y cancelados los expedientes de registro que á continuación se expresan, cuyos terrenos quedaron francos y registrables.

«La Maria» (n.º 723) sita en el paraje *Es Claparot* del término de Alaró, «Antonia» (n.º 717) en el de *Son Alemany* del de Bujer, «Juana Ana» (n.º 713) en el de *Es Cos* y «Catalina» (n.º 721) en el de *Se Sort*, del de Campanet, «La Perfección» (n.º 224) en el de *Buñolí* del de Establiments, «La Prosperación» (n.º 722) en el de *Sor del de Lloseta* y «Moderna» (n.º 709) y «Solar» (n.º 720), en el de *Ses Siqués* y «Pepita» (n.º 711) y «Antonia» (n.º 724), en el de *Son Carchell*, del de Sansellas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 106 del Reglamento general para el régimen de la Minería, haciendo constar,

con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 149 del mismo Reglamento, que las horas de oficina en que pueden presentarse solicitudes, son desde las nueve hasta las trece.

Palma 14 de Abril de 1915.

El Gobernador,
Ignacio Martinez de Campos

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Bernardo Oliver Tous, Catedrático numerario de Reconocimiento de pro-

ductos comerciales de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

El Consul de España en Samos comunica á este Centro que no se ha reproducido ningún caso de peste ni de cólera en dicho distrito.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 Abril de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar.

El Cónsul de España en Salónica comunica a este Centro que han ocurrido cinco casos de peste bubónica en dicha población.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 14 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 862

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Subastas

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de empedrado de la parte de la calle de la Boisería comprendida entre las calles de Ceiros y Colon.

1.ª—Dia para celebrar la Subasta

La subasta se celebrará á las doce del dia veinte y tres (viernes) en la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto, durando media hora la admisión de pliegos de proposición sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó mas pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cien pesetas equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez dias inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de cuatrocientas pesetas equivalente al veinte por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numeraran correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó esta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.^a—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.^a—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual suscribirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de mil novecientas setenta y nueve pesetas cuatro céntimos.

16.—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la Instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándose á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciados el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Contrato con los obreros

Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en el servicio objeto de este contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 20 Junio de 1902, haciendo

constar la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó rescisión el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.—Condicions facultativas

El Contratista queda obligado al exacto cumplimiento de las condiciones facultativas que obran en el expediente de contratas las cuales se dan por reproducidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fabregues.

Modelo de proposición

En papel de 11.^a clase (una peseta)

Don, domiciliado en esta Ciudad calle de, número, provisto de la cédula personal que exhibe número, de la clase, expedida día, y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de construcción de un trozo de empedrado en la calle de la Bolsería comprendido entre las calles de Cererols y Colon que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) (Firma entera)

Nota. Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para empedrado calle Bolsería, trozo comprendido entre las calles de Cererols y Colon.»

Núm. 863

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día treinta y uno de Marzo último para contratar el servicio de riego de las calles de este municipio durante el resto del presente año 1915 y 1916 hasta el 31 de Diciembre de 1917 se anuncia una nueva licitación para el día 22 del actual á la hora doce en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, en la que se admitirán proposiciones durante el plazo de media hora, bajo el mismo tipo y condiciones señaladas para la primera insertas en el BOLETIN OFICIAL número 7519 correspondiente al día 9 de Marzo último.

Palma 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fabregues.

Num. 864

Marallas.—Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores tres subastas de los días diez y ocho de Diciembre de mil novecientos trece, diez y ocho de Febrero y cinco de Junio de mil novecientos catorce, para la venta de unos solares señalados con la letra N. en el plano que obra en el expediente de referencia, lindante con las vías 51 letra U y 54 del plano de Ensanche, con casa de herederos de D. Vicente Juan Ribas y con la plaza en que está enclavada la Plaza de Toros; ese Excmo. Ayuntamiento en sesión de primero de Febrero del corriente año, acordó anunciar nueva subasta que tendrá lugar el día catorce de Mayo próximo, á la hora doce en su Sala Capitular, bajo las mismas condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 7316 y en el edicto n.º 2846 correspondiente al veinte de Noviembre de 1913, con la sola excepción de que quedan sin efecto las condiciones 4.^a y 11, quedando modificadas en la forma siguiente:

4.^a—Depósito

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en el Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de mil dos pesetas noventa céntimos equivalente al cinco por ciento de la señalada como tipo de subasta.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales

ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

11.—Tipo de subasta

El tipo de subasta en alza es de veinte mil cincuenta y ocho pesetas veinte y dos céntimos ó sea á siete pesetas el metro cuadrado.

Palma 7 de Abril de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 879

Queda expuesto al público, á efectos de reclamación en la Sección de Obras de esta Casa Consistorial, durante treinta días á contar del inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el Proyecto de Plaza y Mercado de la Plaza del Olivar formado por el Arquitecto Municipal D. Gaspar Bennassar, por acuerdo del Ayuntamiento, el cual se está tramitando con autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 13 de Abril de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2859

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta población y la Junta Municipal, durante el mes de Octubre de 1914.

Sesión del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, las que en junto importan la cantidad de 9673'87 pesetas.

Se concedieron cinco permisos para obras particulares.

Se acordó que la madera procedente de la poda del arbolado público, se destinara para la calefacción de las dependencias municipales.

Se aprobó un dictamen de la Comisión respectiva, referente al Presupuesto de obras para el adquinado de las calles de Palacio y de la Cadena.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Hacienda, correspondiente al mes de Octubre, que importa la cantidad de 114.344'26 pesetas.

Se acordó el traspaso de la sepultura n.º 86 del Cuadro 5.º del Cementerio de esta ciudad.

Se acordó el traspaso de la sepultura n.º 170 del Cuadro 8.º del Cementerio de esta ciudad, á favor de D. Cayetano Frau y Frau.

Se acordó pasara á informe de los señores Síndicos, un dictamen de la Comisión de Fomento, sobre el que se titula calle de Júpiter, la de Camaró

Se concedieron ocho permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se concedió permiso á D. José Segura Pina, para construir una cañería de conducción de agua potable al servicio de su casa lindante con la calle F. del Ensanche, y la gracia de cuatro dineros de agua.

El Ayuntamiento se enteró de los acuerdos modificativos del proyecto de Presupuesto municipal para 1915, adoptados por la Junta Municipal de asociados en la sesión del día tres de Octubre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos municipales correspondientes al mes de Septiembre anterior.

El Ayuntamiento se dió por enterado de un oficio del Sr. Gobernador Civil, por el que se desestima el recurso interpuesto por D. Francisco Font y otros, contra ciertas obras efectuadas en la casa números 41 y 43 de la calle de Petaires.

Se acordó aceptar y agradecer el envío de dos ejemplares de la obra «In hoc signo vinces», de la que es autor D. Andrés Caimari.

Se procedió á la lectura de un oficio de la Excmo. Diputación Provincial, relativo al funcionamiento de la Escuela Náutica, aprobándose con este motivo una proposición referente á dicho Centro, presentada por los Sres. Tous, Pou y Reus, Brondo, Trián y Rover,

Se procedió también á la lectura de otro oficio de la Diputación Provincial, referente al funcionamiento de la Escuela Normal de Maestros acordando haber visto con satisfacción la actitud desplegada por dicha Corporación en tan importante asunto.

Se acordó felicitar á los eximios escritores mallorquines y eminentes publicistas D. Miguel Santos Oiver y D. Gabriel Alomar y Villalonga, por sus escritos publicados sobre la neutralidad de España en el presente conflicto europeo.

Se acordó la cesantía de Pedro Frey, individuo de la Brigada Sanitaria.

El Ayuntamiento acordó adherirse al Congreso Catalano Balear de la habitación popular.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, las que en junto importan la cantidad de 3383'52 pesetas.

El Ayuntamiento se dió por enterado de un telegrama del Ministro de Marina por el que se manifiesta que procurará que el crucero Reina Regente visite esta Puerto.

Se aprobó la relación de cartas de pago del impuesto de los Derechos reales de las escrituras de compra de aguas de la Fuente de la Villa, cuya relación asciende á 61.029'10 pesetas.

Se concedieron ocho permisos para obras particulares.

Se acordó quedara sobre la mesa un dictamen referente á la Tarifa del arbitrio sobre Licencias para construcciones.

Se aprobó un informe del Síndico Señor Pons, sobre la ausencia é ignorado paradero del hermano del mozo Melchor Serra Morro.

Se concedieron dos permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Ensanche, correspondiente á Octubre, importante en la cantidad de 5029'23 pesetas.

El Ayuntamiento aprobó la designación del M. I. Sr. D. Mateo Rotger para el cargo de visitador de la Sapiencia, propuesta por el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.

El Ayuntamiento se dió por enterado de una comunicación sobre la transferencia de la concesión del tranvía eléctrico de Ca's Catalá á la Estación de Palma y reales.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Obras, sobre la reparación del piso de la acera de Palma á los Hostalets.

Indicaciones del Sr. Trián, sobre la propuesta dimisión del Teniente de Alcalde Sr. Bibiloní.

El Sr. Tous hace cierto ruego referente á la demora observada en la construcción del monumento al Rey D. Jaime I el Conquistador.

Sesión del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó suspender la sesión en señal de duelo con motivo del fallecimiento de D.^a María del Carme Z. Forteza y de Verri, esposa del Alcalde Sr. Conde de Ozeau, haciendo constar en acta el sentimiento de la Corporación por tan sensible pérdida.

Se acordó igualmente que una Comisión compuesta de los señores Brondo, Font y Arbos, Rover, Obrador y Labrés, pasara acto seguido á dar el pésame en nombre del Ayuntamiento, al Sr. Conde de Ozeau y que dicha Corporación se acordara de una manera oficial, á los actos de entierro á funeral que se celebre en sufragio del alma de la finada.

Manifestaciones de las minorías. Se acuerda proseguir la sesión el día 21 del corriente á la hora de doce.

Día 21.—Se reanuda la sesión suspendida el día 19 anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, las que importan la cantidad de 12.010'32 pesetas.

Se concedieron doce permisos para obras particulares.

Se aprobó el acta de recepción de las obras de apertura de la calle de Castell del caserío del Coll d'en Babasa.

Se delega un permiso para obras particulares en la calle de la Heresia, según

Don Fernando Vara y Feugás, Juez de primera instancia de la Ciudad de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy dictada en los autos sobre declaración de herederos legales de Juan Nadal Ferrer, se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro el término de treinta días, pues se solicita se declaren tales herederos, sus hermanas Margarita, Catalina-Ana y Petra-Maria Nadal y Ferrer, Francisca Nadal y Galmés en representación de su padre Miguel Nadal y Ferrer y Catalina y Francisca Matamoras Nadal en representación de su madre Francisca Nadal y Ferrer.

Dado en Manacor á trece de Abril de mil novecientos quince.—Fernando Vara.—Ante mí, Miguel Marcó.

Don Carlos Acquaroni Fernández, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictado á solicitud del Procurador D. Miguel Sintés en representación de María Torres Vives, que se halla admitida á litigar como pobre en los autos juicio necesario de testamentaria de su madre D.ª Juana Vives Roselló, fallecida en Ciudadela el día 6 de Mayo de 1893, se hace saber á D. Lorenzo Torres Vives, D.ª Juana Torres y Gonzalez hija del difunto D. Antonio Torres Vives doña Eugenia, D. Antonio, D. Julio, doña Cristina, D.ª Ana, D. Sebastián D.ª Juana y D.ª Margarita Torres Perifán, hijas del también difunto D. Sebastián Torres Vives, y á D. Antonio y D. Juan Triay y Torres, hijos de la así mismo difunta D.ª Margarita Torres Vives, ausentes en ignorado paradero, que mediante el referido providencia se ha tenido por prevenido el juicio necesario de testamentaria de la indicada D.ª Juana Vives Roselló, y dispúestose la citación para él en forma, de todos los interesados; y en su consecuencia se cita á los referidos D. Lorenzo Torres Vives, D.ª Juana Torres Gonzalez, doña Eugenia, D. Antonio, D. Julio, D.ª Cristina, D.ª Ana, D. Sebastian, D.ª Juana y D.ª Margarita Torres Perifán, D. Antonio y D. Juan Triay y Torres, por dicho juicio que se sigue ante este Juzgado y Secretaría única, previniéndoles que de no comparecer al mismo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á doce de Abril de mil novecientos quince.—Carlos Acquaroni, Ante mí.—Juan Ripoll.

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy dada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad en el juicio voluntario de testamentaria de D.ª María Teresa Ramis y Pujadas se hace saber á D. Jerónimo Moragues y Simonet heredero y D. José y D. Francisco Moragues y Ramis, legitimantes, los tres de ignorado paradero, que en el día de ayer y á presencia del señor Fiscal, se procedió al embargo del haber hereditario que á cada uno de ellos ha sido adjudicado por virtud de las operaciones divisorias protocolizadas ya en poder del notario de esta ciudad D. Rafael Togores para poder cubrir la parte de costas que corresponde satisfacer á dichos interesados en proporción á su haber hereditario, ó sean: dos mil seiscientos nueve pesetas sesenta y cinco céntimos el nombrado heredero y trescientas veintiseis pesetas veinte céntimos cada uno de los repetidos legitimantes y las costas que en lo sucesivo se causen hasta el completo y definitivo pagg.

Palma veintiseis de Marzo de mil novecientos quince.—Guillermo Vidal.

CEDULA DE REQUERIMIENTO
El Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad mediante

dando se proceda al derribo de la misma á causa de su estado ruinoso.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Obras, sobre reparación piso acera del camino de la Soledad.

Se aprobó otro dictamen de la misma Comisión, referente á la expropiación de terreno para completar la apertura de la calle n.º 90 del Ensanche.

Se aprobó la liquidación de las obras del pozo construido en Son Alegre, con un pequeño aumento en el gasto presupuestado.

Se aprobó el acta de subasta para la adquisición de piedra machacada para caminos vecinales.

Manifestaciones del Señor Trián.
Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

El Ayuntamiento se dió por enterado de un oficio del fallo del recurso interpuesto por D. Pablo Cortes y Aguiló contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se resolvió ordenarle la suspensión de las obras que verificaba en la casa número 2 de la calle de la Bolsería.

Se acordó pasara á informe del Oficial Letrado un oficio del Arquitecto Municipal sobre las obras realizadas en el solar de la antedicha casa.

Se desestimó una instancia de D. Antonio Paigserverl por la que interesaba se le diera de baja en el padron de carruajes.

Se acordó la modificación de la condición 31 del pliego de condiciones para la subasta del Matadero.

Se aprobó un dictamen de la Comisión Hacienda, referente al adoquinado de la calle de la Cadena y una porción de la de Palacio.

Se aprobó otro dictamen de la misma Comisión, sobre pago coste farolas paseo del Borne.

Se acordó conceder un donativo á doña María del Pilar viuda de D. José Llobers.

Se acordó volviera de nuevo á la Comisión, un dictamen referente á la Tarifa del arbitrio sobre Licencias para construcciones.

Se aprobó un dictamen de la Comisión especial de Aguas, referente al justiprecio del agua de la finca denominada Ca's Capiccol, propiedad de D. Francisco Pascual.

El Ayuntamiento se dió por enterado de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, relativo al R. D. organizador de la Junta Inicicativas.

Se aprobó un dictamen por el que se propone la concesión de un donativo para el Monumento á los Corsarios Ibicencos.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del servicio de suministro de pan y rancho para los detenidos, presos y penados pobres en el Depósito Municipal y en la Peisón preventiva de esta Ciudad, durante los años 1915, 1916 y 1917.

Se acordó el traspaso de la sepultura n.º 153 del Cuadro 6.º á favor de don Pablo Jover y Oliver.

Se concedieron siete permisos para la instalación de motores eléctricos.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento, referente á las tarifas máximas de la Islaña Marimá, desechándose un voto particular de los señores Trián y Crespo.

El Ayuntamiento se enteró de un informe de la Alcaldía, al recurso interpuesto contra el arbitrio sobre las vacas y cabras lecheras, por lo que se felicita al Sr. Alcalde.

Denuncia del Sr. Font y Arbos, sobre ciertos abusos cometidos en las aguas de la Fuente de la Valla.

Se designa al Arquitecto Municipal D. Gaspar Bannassar para que represente al Ayuntamiento en las gestiones que tiene pendientes con el Ramo de Guerra.

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, las que importan la cantidad de 7.939'82 pesetas.

Se aprobó un dictamen referente al ignorado paradero del padre del mozo José H. Jose Gomila.

El Ayuntamiento se enteró de varias comunicaciones relacionadas con la manan-

za de cerdos y sobre la dimisión presentada por varios Veterinarios Municipales, acordándose admitir dichas dimisiones y confirmar las ordenes dadas de que las reses de cerca sean sacrificadas en el Matadero Municipal, y abiertas en canal para el examen sarcológico en dicho edificio.

Se aceptó la donación de la obra original de D. Juan Gamundi y Ballester, analisis de las aguas de la Fuente de la Villa, acordándose editar dicha obra y que la Comisión de Fomento asesorada por la de Hacienda, proponga el número de ejemplares que deban hacerse.

Sesión del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios Municipales, las que en ju to importan la cantidad de 237'32 pesetas.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del hijo nuestro de esta ciudad D. Damián Isern y Marcó.

Se acordó dirigir un telegrama de pésame á S. S. M. M. los Reyes de España, por la muerte del Principe Mauricio de Battamberg.

Se concedieron cuatro permisos para obras particulares.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Obras referente á la Tarifa del arbitrio sobre licencias para construcciones.

Se acuerda desestimar una instancia por la que se interesa la reconstrucción de una escalera adosada á la acequia de la Fuente de la Villa.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Obras referente al adoquinado de la calle de la Cadena y porción de la de Palacio.

Se aprobó la liquidación de las obras de apertura de la Calle de Castell del caserío del Coll de'n Rabassa.

Se aprobó el acta de recepción provisional de las obras realizadas en el puente de la Bonanova.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las de reconstrucción de alcantarilla y construcción de escalinatas en las calles de Brossa y Juliá.

Se aprobó la liquidación de las obras de empedrado de la calle de Vallorí, realizadas por el contratista D. Sebastián Quetglas Estarellas.

Se aprobó el presupuesto de las obras de construcción de bordillo y reparación de aceras de la Plaza de Cort.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones que han de efectuarse en la vía pública.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda por el que se manifiesta que existe crédito para los obras de reparación del piso de la acera del camino de la Soledad.

Se aprobó igualmente otro dictamen de la misma Comisión, referente al credito para las obras adicionales de apertura de un pozo en Son Alegre.

Se aprobó un dictamen de la antedicha Comisión, por el que se propone se acuerda entregar en concepto de gratificación, 250 pesetas á cada uno de los Inspectores de arbolado y jardines públicos.

Se aprobó una relación de altas y bajas de contribuyentes por el impuesto de carruajes de lujo.

Se acordó quedara sobre la mesa, un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el concierto gremial del arbitrio carnes.

Se aprobó un dictamen de la Comisión respectiva sobre prórroga contrata servicio alumbrado eléctrico suburbios.

Se acordó la instalación de un farol en la calle de Castell, caserío del Coll de'n Rabassa.

Se aprobó un informe del Oficial letrado, sobre cierta reclamación formulada por D. Honorato Chyer y Hermanos, sobre cierta propiedad del entresuelo de una casa lindante con la plaza de Cort.

Manifestaciones del Sr. Pou y Reus contra un artículo publicado por «La Almudaina» del que se desprende que el Ayuntamiento tiene abandonado el asunto de la canalización de las aguas.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el proyecto del presupuesto Municipal para 1915.

Se aprobó un dictamen referente á la subasta para obras de pequeñas reparaciones y otras que el Ayuntamiento acuerde efectuar por administración durante los años 1915 á 1917.

Se aprobó otro dictamen referente á la forma de satisfacer la subvención á la entidad de fomento de casas baratas.

Se aprobó otro dictamen referente á la subasta para el servicio de alumbrado por petróleo para los años 1915 á 1917.

Palma 6 de Noviembre de 1914.—E. Alcalde, Conde de Olocan.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

AYUNT.º DE ESTABLIMENT

En el sorteo celebrado por ante esta Corporación en la sesión pública ordinaria del día 16 de Febrero y otro supletorio, en la del 2 de Marzo ultimo, resultaron designados como vocales asociados para formar la Junta municipal en el presente año, los contribuyentes que á continuación se relacionan.

- D. Bartolomé Salvá Bosch.
Jerónimo Liadó Bonet.
Arnaldo Comas Ribas.
Jaime Bosch Terrasa.
Bernardo Roca Liadó.
Bartolomé Palmer Mateu.
Gabriel Colom Roca.
Jorge Palmer Mir.
Juan Ferrer Riutort.

Establimentos 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Luciano Alorda.—P. A. del A.—Juan de Luque, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formados los repartos de Consumos de este pueblo correspondientes al actual año 1915, permaneceran expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Maria á 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, Andres Baile.—El Secretario, Sebastián Catalat.

D. Guillermo Aulet Pericás, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Luchmayor, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en cumplimiento de ordenes del Sr. Alcalde y con arreglo á lo que dispone el art. 39 del Reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución del Sr. Gobernador Civil de la provincia declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos para la abertura de un paseo proyecto desde la calle de los Lavaderos á la Estación del Ferrocarril.

Entre dichos interesados se encuentra D. Antonio Jalá Paigserver propietario de una finca en este término sujeta á expropiación y no conociéndose apoderado ni administrador suyo en forma legal, á fin de llevar á cabo la mencionada notificación se le requiere por el presente para que lo designe, apercibiéndole que debe hacerlo en el término de diez dias y que de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación Municipal.

Luchmayor 10 de Abril de 1915.—Guillermo Aulet, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Mojer.

ALCALDIA DE CAMPANET

Fijadas definitivamente la cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1914 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hanaran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por convenientes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Campanet á 13 de Abril 1915.—El Alcalde, José Muiet.

providencia de veinte y tres del actual dictada á instancia del procurador D. Miguel Oliver en nombre de D. Antonio Riera Xamena en los autos juicio declarativo de menor cuantía hoy ejecución de sentencia que sigue contra D. Antonio Felin Coll ó sus sucesores desconocidos, ha dispuesto se requiera, mediante la presente, á estos para que dentro de seis días, á contar del siguiente al en que se publique esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten en la Secretaría de D. Sebastián Gazá los títulos de propiedad de las tres fincas que les fueron embargadas dichas Son Miró de pertenencias del predio de igual nombre sitas en el término de Montuiri, de extensión respectivamente de 71 áreas tres centiáreas; treinta y nueve con siete centiáreas y sesenta y una con tres centiáreas.

A los efectos mandados y sirva de requerimiento al D. Antonio Felin Coll ó á sus sucesores desconocidos expido la presente en Palma á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos quince.—P. El Secretario Judicial, Gregorio Jaume, oficial auxiliar.

Núm. 852

Don Vicente Serra y Tur, Juez municipal de la ciudad de Ibiza, provincia de las Baleares.

Hago saber: que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado á instancia de José Guasch y Vich, contra Juan Riera y Riera, sobre pago de cantidad, el Tribunal municipal ha dictado la sentencia siguiente.—En la ciudad de Ibiza á siete de Abril de mil novecientos quince, el señor Juez municipal D. Vicente Serra y Tur, y los Adjuntos D. Juan Serra y Cardona y D. Antonio Viñas y Iern, componentes del Tribunal municipal de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil seguido por José Guasch y Vich, casado, labrador, mayor de edad y domiciliado en la parroquia y término municipal de Santa Eulalia, contra Juan Riera y Riera (s) Tia, casado, labrador, mayor de edad, cuya vecindad y domicilio se ignora, pero cuya última residencia la tuvo en esta ciudad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y— Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Juan Riera y Riera al pago á José Guasch y Vich de las trescientas setenta y cinco pesetas que le reclama, con mas el interés convenido á razón del seis por ciento anual desde el día primero de Mayo de mil novecientos once hasta la completa solución de la deuda, y al abono de las costas judiciales. Y ratificamos el embargo preventivo acordado en este expediente por auto de quince de Marzo último.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida en los artículos 769 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Vicente Serra.—Juan Serra.—Antonio Viñas.—Diligencia.—Leida y publicada ha sido la sentencia anterior, hoy día de su fecha, por el Sr. Presidente del Tribunal municipal, estando en audiencia pública, por ante mí el Secretario; de que doy fé.—Palma, Secretario.

Y en atención á que Juan Riera y Riera se halla constituido en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Ibiza ocho de Abril de mil novecientos quince.—Vicente Serra.—Por su mandato, Fernando Palerm, Secretario.

Núm. 875

Juzgado Municipal de Ferrerías

Vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de su derecho, en esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la pu-

blicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferrerías á 9 de Abril de 1915.—El Juez Municipal, Antonio Coll.

Núm. 860

ESCUADRON CAZADORES DE MALLORCA N.º 1

El día 24 del mes actual á las diez y media se venderá en pública subasta que tendrá lugar en el Cuartel de Caballería de esta Plaza un caballo de desecho del referido Escuadrón.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Palma 12 Abril 1915.—El Comandante Mayor, Lucas Balle.

Núm. 867

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno.

Hago saber: á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 5 de Mayo próximo venidero, á las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y establecimiento denominado «Parque de Intendencia» sita en la calle de San Sebastián número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Mayo próximo, ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en provincias siendo de 2794'00 pesetas el total; y las siguientes, ó cada uno de ellos por separado: 77'00 pesetas por la harina de 1.ª; 26'00 pesetas por la leña en rama; 847'00 pesetas por la cebada; 440'00 pesetas por la paja corta para pienso; 4'00 pesetas por la sal; 198'00 pesetas por el carbón vegetal; 75'00 pesetas por el carbón de cok; 56'00 pesetas por la paja larga; 80'00 pesetas por la leña para coladas; 76'00 pesetas por el jabón; 3'00 pesetas por el aceite; 10'00 pesetas por la ceniza; 200'00 pesetas por el petróleo; 630'00 pesetas por la harina pan de tropa y 75'00 para las habas.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1908 (C. L. núm 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependen sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto á continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, el Tribunal invitará á los proponentes á que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será: la pérdida de la garantía ó depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón 7 de Abril de 1915.—El Presidente del Tribunal, Fernando Bausá.

Modelo de proposición

Don..... domiciliado en..... y con resi-

dencia en la calle de..... núm.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha..... de..... de..... para la adquisición de..... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar al precio de..... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha..... de..... (ó el pasaporte de extranjería en su caso), ó poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto en que comparezca).

(Firma y rúbrica).

Observaciones: Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse una póliza.

Si firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante, ó el título de la razón social.

Núm. 884

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; harina para pan de tropa; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite y petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña de tronco, jabón, carbón mineral y sosa.

Hago saber, á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 3 de Mayo próximo venidero, á las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, n.º 46 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 14 del actual al 3 del mes de Mayo próximo ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en provincias, siendo de 2210 pesetas el total; y las siguientes, ó cada uno de ellos por separado: quince pesetas por la harina de 1.ª; mil pesetas por la harina para pan de tropa; cinco pesetas por la leña en rama; seiscientos cincuenta pesetas por la cebada; trescientas pesetas por la paja corta para pienso; una peseta por la sal; treinta pesetas por el carbón vegetal; veintitres pesetas por el carbón de cok; cinco pesetas por la leña de tronco; diez y ocho pesetas por el jabón; una peseta por el aceite; tres pesetas por carbón mineral, cincuenta pesetas por el petróleo y seis pesetas para la sosa.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 Agosto de 1908 (C. L. número 157), con las modificaciones introducidas por la ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128), ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto á continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, el Tribunal invitará á los proponentes á que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será: la

pérdida de la garantía ó depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Palma 14 Abril de 1915.—El Presidente del Tribunal, Venancio Recio.

Modelo de proposición

Don..... domiciliado en..... y con residencia en la calle de..... núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha..... de..... de..... para la adquisición de..... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar al precio de..... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha..... de..... (ó el pasaporte de extranjería en su caso), ó poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto en que comparezca).

(Firma y rúbrica)

Observaciones: Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otra de igual tamaño; y adherirse una póliza.

Si firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante, ó el título de la razón social.

Núm. 871

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Presupuesto de 1914

D. Pedro Bordoy Gomila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mr y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo contra D. Francisco Vallespir Oliver vecino de Porreras por débitos á la Contribución arriba expresada correspondiente al presupuesto de 1914 resulta que de las diligencias practicadas en el mismo, que la finca embargada al deudor D. Francisco Vallespir Oliver consistente en una finca de cabida de tres cuarteradas equivalentes á dos hectáreas, trece áreas, nueve centiáreas situada en el término de Porreras y puesto llamado Son Artigues se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido el folio 38 vuelto del tomo 1173 del Archivo de Porreras finca número 4704 inscripción 2.ª á nombre de Gabriela Riera Adrover.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 145 letra E. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan extendidos los recibos talonarios que es á quien se ha seguido el procedimiento ejecutivo, se requiera al actual poseedor, que lo resulta ser D. Gabriel Riera Adrover para que en el plazo de tres días á contar de la fecha de la notificación solvente sin recargo alguno el principal débito, y caso de no verificarlo, expidan certificación sustanciada de los particulares referidos, remitiéndose á la Tesorería de Hacienda de esta Provincia para la declaración del apremio de primer grado, iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra el actual poseedor.

Ael pues y no constando á esta Agencia el domicilio del nuevo poseedor D.ª Gabriela Riera Adrover ni que tenga en esta localidad persona que le represente con quien puedan tener efecto las notificaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 142 párrafo 3.º y 4.º de la citada Instrucción, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fijándose además un ejemplar, en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta Villa, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por él mismo para que surta sus efectos.

Felanitz 9 de Abril de 1915.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Bordoy.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA